



DEL GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA VILLA DE CARAUACA
AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO

Quando por las ordenanzas Leyes y las últimas
ordenes expedidas por S. M. sobre la Enserba
yon de las Monedas y para que en ningún modo
se recarde el S. Servicio sea Comision al S. J. en
fondo honor real que en lo arpe se ha aca
ura de los Comisarios para que los Conde y no
pretendan y honoraria

adessa

Prose en memorial de S. Fran. Xiquelme en qui
pide para reparar las Casas de Campo con término
de esta Villa queidas benexas bivas y founes de una
pian en los guardos de manera vineros de Arundo
Salmaso p. r. 2.ª de la Villa de Comision q.
erran. S. M. p. r. a S. Martin Lucas Lujan aqui
Se ha aca Sauer

Concedo sea como es de ayuntamiento. Lo firmaron
D.º Juan de S.º Juan
D.º Juan de Monreal
D.º Pedro Melgares
D.º Ant.º Navarros
D.º Gab.º de S.º

Antoni
Juan de S.º

Concedo

En la Villa de Carauaca a 15 de Mayo de 1635

